CONTRATO No.	170/22
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CONTRATISTA	**GERARDO GUILLEN OTALORA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. No. 1.070.013.112 expedida en Cajicá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA I.E.D RINCÓN SANTO
PLAZO EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.500.000).

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud **del artículo 51 del acuerdo Municipal No. 009 del 29 de octubre de 2021, "*Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones*"**, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **GERARDO GUILLEN OTALORA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.013.112 expedida en Cajicá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

II. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica "Cajicá 100% saludable", en el Sector educación, cuyo objetivo es: Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida del Plan de desarrollo y meta 134 Modelos educativos acompañados. Brindar en las 6 IED el servicio de bandas marciales y anualmente desarrollar el festival de bandas.

III. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción

041-2022, el cual comprende la actividad 3354 Realizar la formación y el acompañamiento de bandas músico marciales de las IED del municipio de Cajicá. que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

IV. Que la Secretaria de Educación justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta que: "(…)*La Ley 115 de 1994 "Por el cual se expide la Ley General de Educación" en su sección tercera, en su artículo 21 – objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria establece lo importante de "la formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura" en los niveles de básica y media y reconoce los beneficios de la educación artística. En ese contexto las bandas músico marciales son una manifestación artística que combinan las músicas, el movimiento de la marcha. Es por eso que importante que el estudiante tenga espacios recreativos , artísticos y lúdicos para que pueda aprovechar y aprender en su tiempo libre, a la vez que se aleja de vicios, y demás situaciones que puedan mermar su rendimiento académico, es por eso que con la implementación de las actividades lúdico-marciales, se pretende el desarrollo para el estudiante de un perfil humano competente e integrado a nivel social y personal que no sólo destaque por ser parte del proyecto de bandas , sino que además se evidencie el compromiso y empeño que adquiere al participar en dicha actividad, implementando las características de un ser íntegro, en un joven que se encuentra dentro de las instituciones educativas. Lo anterior, por medio de las experiencias que a menudo se presentan en la conformación, desarrollo y culminación de un grupo y más aún cuando este grupo conforma una Banda Marcial, asumiendo responsabilidades como grupo y manteniendo una imagen altiva de pertenencia con su institución y con su municipio. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal es inexistente, para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión."*

V. Que el Director de Gestión Humana y el Secretario de Educación certifican la falta de personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

VI. Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato.

VII. Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

IX. Que el contratista presentó propuesta técnica y económica a la Administración Municipal de Cajicá.

X. Qué la Secretaría de Educación desarrolló, evaluó y aprobó la idoneidad y experiencia de la contratista, la cual y según lo certificado, cumple en todas sus condiciones, con lo establecido en los estudios previos y en la invitación del proceso, por lo tanto, consideran favorable para los intereses del Municipio de Cajicá.

XI. Que la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, así mismo con base en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

XII. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)".*

XIII. Que debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tal labor se considera conveniente contratar la prestación de servicio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EL MUNICIPIO DE CAJICÁ
CONTRATISTA	GERARDO GUILLEN OTALORA

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO. El objeto del contrato es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA I.E.D RINCÓN SANTO".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas a desarrollar para la Prestación de Apoyo a la Gestión son las siguientes:

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión aquí contratados, durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
2. Presentar en el primer informe a consideración y para concertación del supervisor el Plan de actividades para dar cumplimiento a las obligaciones contratadas.
3. Realizar la planeación de los montajes y sesiones coreográficas de la banda músico marcial utilizando los ejes formativos propuestos por la I.E.D Rincón Santo.

4. Brindar capacitación, dirección musical, acompañamiento técnico musical a la banda marcial con el fin de consolidar la participación de los niños, niñas y jóvenes participantes de las mismas.

5. Reforzar el acompañamiento técnico musical a los estudiantes que integren por primera vez la banda músico marcial.

6. Realizar y dirigir los montajes y sesiones coreográficas de la banda músico marcial.

7. Brindar capacitaciones en protocolo, técnicas de desplazamiento y acondicionamiento físico.

8. Elaborar una evaluación acerca de las dificultades de cada estudiante para desarrollar habilidades lúdicas por medio de las bandas músico marciales.

9. Brindar escenarios de aprendizaje a los estudiantes que contribuyan con el fortalecimiento de los valores, insignia de la institución educativa para incentivar el sentido de pertenencia.

10. Apoyar en la preparación y organización del festival de bandas músico marcial realizada en el municipio durante la ejecución del contrato.

11. Participar con la banda músico marcial de la I.E.D Rincón Santo en el festival de bandas.

12. Socializar a los miembros de la comunidad educativa el proyecto de banda marcial sobre las bases del trabajo responsable y del equipo.

13. Presentar registros fotográficos y evidencias de los talleres parciales, ensayos generales, presentaciones y salidas pedagógicas realizadas.

14. Entregar informes mensuales, pormenorizados de actividades junto con sus respectivos soportes.

15. Presentar el certificado de satisfacción de actividades de la I.E.D Rincón Santo en cada informe.

16. Adaptar el repertorio musical teniendo en cuenta el nivel técnico de la banda para desarrollar de manera íntegra el proceso músico marcial.

17. Velar por el buen uso y cuidado de los instrumentos musicales de la banda marcial.

18. Llevar un registro de inscripción y reportar estadísticas mensuales en el informe de gestión de la población estudiantil atendida en los ensayos de la banda músico marcial.

19. Pasar las inasistencias que haya lugar mensualmente a coordinación de la I.E.D de la respectiva jornada y sede.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO**.

CLAUSULA CUARTA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.500.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales iguales por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.450.000),** cada uno; incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para **EL CONTRATISTA** la plena y total remuneración por los servicios prestados.

Para realizar el pago correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (con soporte fotográfico si aplica),
ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i.) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
ii.) Acta de pago parcial debidamente suscrita por el contratista y el supervisor.
iii.) Acta de recibo final y terminación para el último pago.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles previstos por el Municipio de Cajicá siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato,

en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DIEZ (10) MESES** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones generales en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
10. Atender las observaciones del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.

12. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

CLAUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.

10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio:
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. El municipio debe adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la Resolución N° 777 de 2021.
7. El municipio deberá cumplir con las responsabilidades descritas en la Resolución N° 777 de 2021, especialmente las contenidas en el anexo técnico.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio.

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no

llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cajicá	Contratista
FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca. Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: dircontratacion@cajica.gov.co	**GERARDO GUILLEN OTALORA** Dirección: Calle 7 No. 15 B -15 Casa Vereda Chuntame Cajicá - Cundinamarca Teléfono: 3176357243 Correo electrónico: jerar_15rockguitar@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Licenciado **WILLIAM FERNANDO RAMÍREZ CAMARGO, Secretario de Educación y/o quien haga sus veces.** Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor deberá cumplir con las siguientes atribuciones: **1)** Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato. **2)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. **3)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. **4)** Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. **5)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **6)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **7)** Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **9)** Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. **10)** Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. **11)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. **12)** Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. **13)** Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por el contratista y el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. **14)** Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. **15)** Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones. **16)** Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. **17)** Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. **18)** Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **19)** Entregar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, y responder **disciplinaria y penalmente** por las demoras en la entrega de la información. **20)** Tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista. **21)** Informar por escrito a la Secretaria General - Dirección de Contratos todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**,

y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **22)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **23)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **24)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**. **25)** Sugerir al **MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **26)** Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. **27)** Remitir a la Dirección de Contratación los informes presentados por el contratista junto con los anexos. **28)** Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. **29)** Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones exigidas en el contrato. **30)** Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución contractual. **31)** Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones y/o alcance contratado. **32)** Realizar los requerimientos técnicos necesarios al **CONTRATISTA**. **33)** Presentar informes detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder **disciplinaria y fiscalmente** cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. **34)** Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. **35)** Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal y la aprobación de las pólizas como requisito para la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP No 2022000344 del 07/01/2022			
N° DE RUBRO Y FUENTE	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.009.13 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Realizar la formación y el acompañamiento de bandas músico marciales de las IED del municipio de Cajicá/ Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales	$14.500.000	$14.500.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las obligaciones previstas en el presente contrato de prestación de servicios se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA establecido en el Artículo 251 y del; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del **CONTRATISTA** y del **SUPERVISOR** el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 24 ENE. 2022

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

GERARDO GUILLEN OTALORA
C.C. No. 1.070.013.112 expedida en Cajicá
Contratista

Elaboró: Laura Catalina León Castañeda / Contratista DC/SG
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Representante Legal CORPOGER Asesor Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.

EL FORMATO IMPRESO SIN DILIGENCIAR ES UNA COPIA NO CONTROLADA